

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que el día de hoy 10 de septiembre de 2020, ingresa el proceso al despacho con terminación.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicación 2020 – 00066ok

Subsanada la demanda y reunidos los requisitos exigidos por el art. 82 y 368 del CGP, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **DECLARATIVA** promovida por **CENTRO DE RECUPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS S.A.S.- CRA S.A.S.**, en contra de **EDGAR MAURICIO ANGULO ARIZA.**

SEGUNDO: Al presente imprímasele el trámite **VERBAL SUMARIO.**

TERCERO: De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días conforme lo dispone el artículo 391 del C.G.P., súrtase su notificación conforme lo disponen los artículos 291 y 292 de la norma en cita o conforme al Decreto 806 de 2020, numeral 8.

CUARTO: Se reconoce personería para actuar a **JUAN SEBASTIÁN RUIZ PIÑEROS**, conforme a las prerrogativas del art. 77 del C.G.P., y el poder otorgado.

QUINTO: PREVIO a decidir sobre la medida cautelar solicitada, se requiere a la parte actora para que allegue certificado de libertad y tradición del inmueble.

SEXTO: Se REQUIERE a la parte actora para que en el término de treinta (30) días proceda a agotar la carga señalada en el ordinal tercero, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme lo norma el art. 317, numeral 1 del C.G.P.

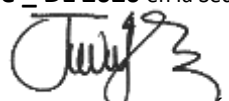
SÉPTIMO: Se prorroga el término para decidir la instancia, de acuerdo a la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
Jueza

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 057 del
15 de diciembre DE 2020 en la Secretaría a las 8.00 am


JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C*

JD

Firmado Por:

**DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ffa8ffa1409f9ca5cfd64ee5e5af848d5f33d3b59f3be199e171a72e4ea39882

Documento generado en 14/12/2020 08:09:34 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**